

Bogotá, D.C

Señora Juez

LINA ANGELA MARIA CIFUENTES CRUZ

Juzgado Cuarenta y Tres (43) Administrativo del Circuito de Bogotá

Sección Cuarta

E.S.D

Proceso No: 11001-33-37-043-2023-00195-00

Asunto: Recurso de Reposición contra auto de Fecha 24 de noviembre de 2023 notificado por estado del 27 de noviembre del mismo año y solicitud de fijación de nueva fecha para Audiencia de Pacto de Cumplimiento por petición de inclusión de partes convocadas (pasiva) a la acción popular.

Clase: Acción Popular (2023-00195)

Accionante: Luis Manuel Roncón Mancipe y otros

Accionando: Empresa Área Limpia Bogotá D.C – E.S.P, Secretaría de Movilidad y otro

ALVARO CAMILO BERNATE NAVARRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado de las entidades Bogotá Distrito Capital – Secretaría Distrital de Movilidad, respetuosamente me permito interponer **Recurso de Reposición** en contra del **auto de fecha 24 de noviembre de 2023**, solicitando al despacho previo a fijar nueva fecha para celebrar audiencia de pacto de cumplimiento, resolver la petición presentada por el suscrito en contestación de la demanda, en la cual se solicita al despacho la vinculación de la Policía Nacional / Policía Metropolitana de Bogotá, conforme a los hechos y pretensiones de la presente acción popular y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Por medio de auto de fecha 28 de junio de 2023, fue admitida la demanda y posteriormente notificada tanto a los accionados, como al Ministerio Público.
2. La Secretaría Distrital de Movilidad procedió a dar contestación de la demanda dentro del término legal, solicitando al despacho, entre otras, la siguiente petición:

“VII. PETICIONES Conforme a lo argumentado en la presente contestación, se solicita al despacho vincular a la Policía Metropolitana de Bogotá – Policía Nacional, con el propósito que informe respecto a las medidas de seguridad, operativos de control, personal de policía con que cuenta la zona del Barrio Niza IX, acorde con la denuncia presentada por los accionantes alrededor de los Contenedores de Basura Instalados.” (Subrayado fuera de texto).

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



3. Del análisis del objeto de la presente acción, podemos observar, que mas allá de la ubicación de los contenedores de basura en el barrio Niza IX, el accionado presenta su inconformidad y solicita la tutela de sus derechos colectivos debido al presunto aumento de la inseguridad y acciones en contra de la integridad de los habitantes del sector, así como la continua presencia de personas que amenazan su integridad.

En virtud de lo anterior, para los presentes sujetos procesales, se considera fundamental que la Policía Nacional/Policía Metropolitana, comparezca en calidad de vinculado a la presente acción, con el propósito que indique si existe o no un déficit en el número de agentes y acciones de control en la zona, así como si actualmente se adelanta algún plan de seguridad en la zona objeto de demanda o si por el contrario carecen de fundamento técnico y real, las apreciaciones expresadas por los accionantes.

Lo anterior igualmente aplicaría en virtud de que la Policía Metropolitana, dada su competencia respecto a la guarda de la seguridad e integridad de la ciudadanía, tuviere alguna propuesta de pacto o presentará algún plan a desarrollar en la zona objeto de denuncia.

4. La vinculación de la Policía Nacional /Policía Metropolitana de Bogotá -MEBOG, dentro de la presente acción, es perfectamente posible dadas las competencias de la Señora Juez en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 14º de la Ley 478 de 1998 y en especial del procedimiento señalado en el último párrafo del artículo 18º ibidem el cual señala:

“La demanda se dirigirá contra el presunto responsable del hecho u omisión que la motiva, si fuere conocido. No obstante, cuando en el curso del proceso se establezca que existen otros posibles responsables, el juez de primera instancia de oficio ordenará su citación en los términos en que aquí se prescribe para el demandado.”

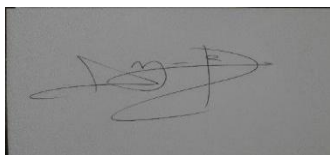
5. Solicitud de vinculación de la Policía Nacional /Policía Metropolitana - MEBOG y fijación de nueva fecha para Audiencia de Pacto

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, le solicito respetuosamente al despacho resolver la favorablemente solicitud presentada por Bogotá D.C /Secretaría de Movilidad respecto a la **vinculación de la Policía Nacional/ Policía Metropolitana de Bogotá -MEBOG**, y en tal sentido se sirva a **reponer el auto de fecha 24 de noviembre de 2023**, fijando una nueva fecha para celebrar la audiencia de pacto, con el propósito que **todas las entidades públicas vinculadas** o que puedan

tener alguna relación con el asunto objeto de demanda, comparezcan y presenten la postura institucional conforme a la decisión que tome el Comité de Conciliación respectivo en Audiencia de Pacto.

La solicitud anterior se realiza en preavalcía de los principios del debido proceso, economía procesal, unidad de materia, integralidad y legítima defensa.

De la Señora Juez atentamente,



ALVARO CAMILO BERNATE NAVARRO

C.C. No.79.802.044

T.P 109623 Consejo Superior de la Judicatura

Email: acbernate@secretariajuridica.gov.co